Juzgado noveno municipal

roberto vanegas <roberto_andres93@hotmail.com>

Mar 4/07/2023 16:09

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (36 KB)

RECURSO DE REPOSICION JOSE OMAR MURILLO.docx;

Obtener Outlook para iOS

Señores
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN con subsidio **DE RECURSO DE APELACIÓN**

DEMANDANTE: JOSE OMAR MURILLO FRANCO

DEMANDADO: SAMUEL ANTONIO YEPES MURILLO

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2018 00404 00

ROBERTO ANDRES VANEGAS ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.932.167 de Armenia Quindío, y portador de la Tarjeta Profesional No 281.515 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN (Art. 318 C.G.P)** con subsidio **DE RECURSO DE APELACIÓN (Art. 320 C.G.P)**, contra el auto interlocutorio #587, dictado por el despacho con fecha de Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), en el que declara desistimiento tácito del artículo 317 del CGP sobre el presente proceso, y con apoyo en las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Si bien es cierto, el presente proceso no ha estado activo, la parte actora, ha cumplido a cabalidad con toda la carga procesal requerida, a sabiendas de que solo se está a la espera de los remanentes del producto de los embargados dentro del proceso radicado con el número 2016-187 que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, promovido por el Banco Caja Social BCSC S.A., contra el común demandado.

SOLICITA

Que teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito, se sirva dejar sin efectos, y teniendo por interpuesto **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidiariedad el **RECURSO DE APELACIÓN**, contra el auto interlocutorio

número #587 dictado por el despacho con fecha de Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), en el que declara desistimiento tácito del artículo 317 del CGP sobre el presente proceso, y en este orden de ideas le solicito comedidamente al despacho, que NO se acceda al desistimiento tácito y le ruego respetuosamente nos permita seguir adelante con el curso del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

Atentamente

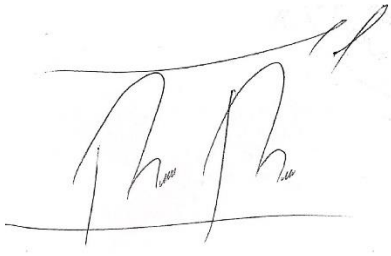

ROBERTO ANDRES VANEGAS ROJAS
CC. Nro. 1.094.932.167 de armênia, quindio
T.P. 281.515 del C.S.de la Judicatura